

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. **0114**
De **30 NOV 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que el día 20 de agosto de 2021, el señor Roberto García Riascos, identificado con cedula de ciudadanía número No. 72.125.623, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSELCA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No. 802.007.669-8, presentó solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 07570 autorización para intervenir con tala de árboles aislados localizados en centro urbanos, ubicados en kilómetro 2 salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar, con el fin de ejecutar trabajos en la subestación eléctrica de El Copey.

Que mediante Auto No. 135 del 03 de septiembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales MARIA FERNANDA ARAUJO YAGUNA y JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ, Profesionales de Apoyo, fijando el día 16 de septiembre de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para poda y emitir concepto técnico frente a la solicitud de autorización para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 17 de septiembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo, María Fernanda Araujo Yaguna /profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio de El Copey – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

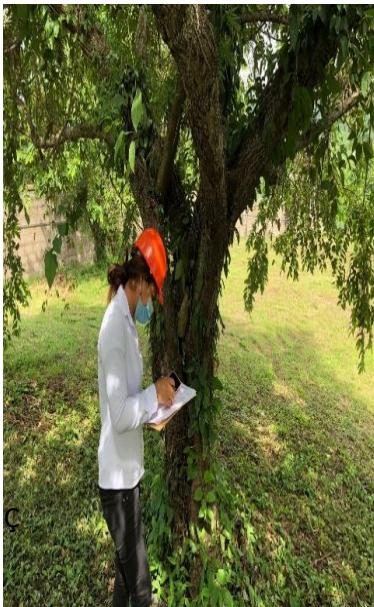
Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar.”-----2

Estando en el sitio de la inspección técnica, se verifica que los árboles objetos de la solicitud son tres (3) en total para intervenir uno (1) de la especie de Níspero nombre común (Mespilus germánica) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (Guazuma ulmifolia) nombre científico, los cuales se encuentran en buen estado estructural y fitosanitarios.

Durante la visita fuimos atendidos por el Ingeniero Álvaro Ospino Ramos, quien se identificó como Analista de Gestión Ambiental de Transelca; quien comenta que los arboles objeto de solicitud se encuentran en el área donde se planea la ampliación de los patios de conexión en la subestación el Copey, por lo que solicitan su erradicación para así conservar las distancias de seguridad establecidas en el manual técnico de la empresa en mención.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas, ubicado en el Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar."-----3

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR, Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Níspero	Mespilus germánica	1,40	0,50	7	0,196	0,976	10°9' 30,36"	73°56' 31,07"
2	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,20	0,58	4	0,264	0,750	10°9' 32,03"	73 56' 33,77"
3	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,80	0,28	7	0,062	0,306	10°9' 32,06"	73°56' 33,61"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,20			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000020			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)						2,03			

Se erradicarán tres (3) árboles uno (1) de la especie de Níspero nombre común (Mespilus germánica) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (Guazuma ulmifolia) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de los árboles es de dos comas cero tres metros cúbicos (2,03) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de níspero es un [árbol frutal](#) que produce un [fruto](#) llamado níspero, puede alcanzar hasta 7 m de altura, aunque también puede crecer con porte arbustivo, caducifolio. Posee una copa baja y extendida con ramas retorcidas. Las hojas son oblongo-lanceoladas (12 cm × 5 cm), puntiagudas con márgenes dentados o lisos; con envés pubescente y haz glabro verde brillante. Las flores surgen solitarias en el ápice de las ramas. Tienen de 3 a 5 cm de diámetro, con cinco pétalos blancos y numerosos estambres. El fruto es un pomo globular de unos 2,5 cm, al principio de color gris verdoso pasando a amarillo dorado al madurar. Contiene de tres a cinco semillas.

El árbol de Guácimo es un árbol de porte bajo y muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m (metros) de altura, con un [tronco](#) de 30 a 60 cm (centímetros) de diámetro recubierto de corteza gris. Savia incolora, mucilaginoso. Las [hojas](#) son simples, alternas, con [estípulas](#), con la base asimétrica subcordada con [pecíolos](#) cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo. Produce [flores](#) pequeñas agrupadas en [inflorescencias](#) axilares y cortamente estipitadas; tiene 5 [pétalos](#) de color blanco-amarillento. El [fruto](#) es un [cápsula](#) subglobosa o elipsoidea, negro-purpúrea al madurar y con la superficie muricada.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar."-----4

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCEPTO

Durante el desarrollo de la visita se logró evidenciar tres (3) árboles uno (1) de la especie de Níspero nombre común (*Mespilus germánica*) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario y estructura, además los arboles objeto de solicitud se encuentran en el área donde se planea la ampliación de los patios de conexión en la subestación el Copey. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la

erradicación de tres (3) árboles uno (1) de la especie de Níspero nombre común (*Mespilus germánica*) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1 del presente informe. Los árboles objetos de la solicitud se encuentran ubicados en el Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación a los árboles autorizados. **El autorizado debe hacer**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar.”-----5

reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los arboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a trabajadores por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia o área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar, presentada por el señor Roberto Gracia Riasco, identificado con cedula de ciudadanía No 72.125.623 de Barranquilla, en calidad de Gerente Administrativo de TRANSELCA S.A. E.S.P con NIT No 802.007.669-8.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia tres (3) árboles uno (1) de la especie de Níspero nombre común (*Mespilus germánica*) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico.

5.3.- Se intervendrá tres (3) arboles a erradicar uno (1) de la especie de Níspero nombre común (*Mespilus germánica*) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (*Guazuma ulmifolia*) nombre científico, la erradicación del árboles se deben realizar

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar.”-----6

según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicado en el Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar – Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla 1.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerá a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura o áreas del sector localizada en el Kilómetro 2, salida a Pekín Municipio del Copey – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar.”-----7

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal consistente en tala de tres (3) árboles aislados en área de dominio privado, uno (1) de la especie de Níspero nombre común (Mespilus germánica) nombre científico y dos (2) de la especie Guácimo nombre común (Guazuma ulmifolia) nombre científico, ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio del Copey-Cesar, los cuales se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Níspero	Mespilus germánica	1,40	0,50	7	0,196	0,976	10°9' 30,36"	73°56' 31,07"
2	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,20	0,58	4	0,264	0,750	10°9' 32,03"	73 56' 33,77"
3	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0,80	0,28	7	0,062	0,306	10°9' 32,06"	73°56' 33,61"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,20			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000020			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							2,03		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a TRANSELCA S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No.802.007.669-8 las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, con el personal de trabajo de la empresa TRANSELCA S.A.S. E.S.P.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar."-----8

erradicado; en total serán quince (15) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el kilómetro 2– salida a Pekín, Municipio del Copey-Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0114** De **30 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a TRANSELCA S.A. E.S.P con identificación tributaria No.802.007.669-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en área de dominio privado ubicados en Kilómetro 2, salida a Pekín, Municipio de El Copey-Cesar."-----9

para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de TANSELCA S.A.S. E.S.P. con identificación tributaria No.802.007.669-8, y/o su apoderado legalmente constituido.

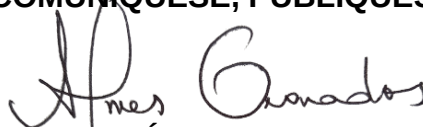
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 NOV 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-110-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Reviso y Aprobó: **ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**/Coordinador Git Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181